

Importación y exportación en Tenerife durante los primeros años de la conquista (1497-1503)

Por Emma GONZÁLEZ YANES

Las Canarias, como las Indias, se incorporan de modo tardío y repentino a la civilización europea. Súbitamente, dos formas de vida diversas y antagónicas se ponen en contacto: primero, en el diálogo brutal de las armas; inmediatamente después, en el diálogo pacífico de la vida que empieza a ser compartida por vencedores y vencidos. En esta etapa dramática de la historia de algunos pueblos, en que corrientes vertiginosas y avasalladoras de influencias se vuelcan y se derraman las unas sobre las otras, son precisamente las cosas, los objetos materiales, los que de un modo más real y concreto hacen visible ese choque explosivo en el que dos culturas opuestas se confunden, para destruirse tal vez o para fusionarse en un nuevo orden armónico de cosas.

Son indudablemente las ideas las que en última instancia determinan que los acontecimientos se desenvuelvan en uno u otro sentido. Pero del mismo modo que el alma se sirve para expresarse de la envoltura material del cuerpo, las ideas necesitan el apoyo de los más diversos objetos para expresarse: el refinamiento de las costumbres se refleja en el brocado con que se confecciona un vestido o se recubre un altar, la música y los juegos precisan también generalmente de objetos materiales para hacerse posibles. El conglomerado de ideas y creencias que constituían la cultura cas-

tellana en el momento de la conquista estaba como abarcado y contenido en multitud de cosas que los conquistadores trajeron consigo, cosas que después fue necesario seguir introduciendo en la isla —si no se comenzó a producirlas en ella— para responder a las necesidades de esa misma cultura. Así comenzó la importación.

Pero esto no habría sido posible si la isla se hubiese resignado a desempeñar únicamente este papel pasivo, si no se hubiese esforzado desde un principio en corresponder a todas las extrañas dádivas que se derramaban sobre ella, en lograr que el acarreo de los objetos fuese un canje y no tan sólo aceptación gratuita de los nuevos y exóticos productos y de los capitales dinerarios invertidos en su suelo. En algunos casos sabemos incluso que la exportación comenzó en fecha anterior a la de la conquista de la isla en 1494-1496. Así, por ejemplo, el *Canarien* —aunque refiriéndose a las Islas en general y no a Tenerife en particular— nos dice lo siguiente: «También el maestre de la nave y sus marineros tenían deseo de cargar cuántos productos del país pudiesen, para beneficiarlos y hacer su ganancia en Castilla; porque son muchos los que pueden llevarse, como *cueros, sebo, orchilla* que sirve para tintes y vale mucho dinero, *dátiles, sangre de drago*, y otras muchas cosas que produce el país».¹ Éstos siguieron siendo los principales artículos de comercio insular durante tres cuartos de siglo, hasta la conquista de Gran Canaria.

Ciñéndonos concretamente a Tenerife, sabemos que la obtención de la *pez* y la recolección de la *orchilla* se iniciaron en tiempos anteriores a la conquista, según veremos más adelante.

En el libro de primeros acuerdos del cabildo de Tenerife,² las ordenanzas se ocupan continuamente y con gran detalle de los productos que se ve constituyeron objeto principal de la exportación en aquella nueva época inaugurada por los conquistadores

¹ P. BONTIER y J. LE VERRIER, *Historia del primer descubrimiento y conquista de las Canarias*, traducida de la ed. hecha en París en el año 1630 por don PEDRO M. RAMÍREZ, Santa Cruz de Tenerife, 1847.

² *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1497-1507*, ed. y estudio de ELÍAS SERRA RÁFOLS, La Laguna, 1949. A lo largo de este trabajo nos referiremos a esta obra, fundamentalmente.

castellanos: contienen innumerables disposiciones relativas al *azúcar* y a los *cereales*, dicen a qué personas se limitará el permiso de obtención de la *pez* y recolección de la *orchilla*, quiénes serán los compradores, en qué circunstancias se efectuará la venta, etc., etc.

Pero, en un pueblo que comienza el primer capítulo de su historia, en una sociedad naciente donde la vida de los hombres no cuenta todavía para su desenvolvimiento sino con muy escasos y rudimentarios caminos, no es extraño que el organismo gubernamental se ocupe con una extrema minuciosidad de asuntos que en una etapa de mayor desenvolvimiento no podrían de ningún modo ser objeto de su preocupación. La estrechez de un ambiente, como también su amplitud en épocas de mayor desarrollo histórico, se refleja en las medidas tomadas por la autoridad. En aquellos primeros tiempos de nuestra vida insular, vemos que tienen categoría suficiente para ser objeto de una medida de gobierno asuntos de tan nimia importancia —según nuestro modo de juzgar actual— como el número de cuervos que debe matar cada una de las personas que se señalan: «...mandaron e ordenaron que todas las personas nonbradas en una su nómina maten los cuervos que cada uno dellos se echó y asentó, so pena...» (ord. 371); la mezcla de los durazos grandes con los pequeños que hacen los vendedores: «...que ninguno non sea osado de entresacar los durazos los grandes de los pequeños para vender los pequeños, mas que vendan los chicos por sy y los grandes por sy, so pena...» (ord. 353); o la manera que tienen de forrar los zapatos los zapateros isleños: «...e que los enforros sean fechos como los haze Jorge Váez enforrados...» (ord. 378).

No extraña, pues, que de los productos, industrias y cultivos que realmente constituirían la base vital de la naciente comunidad isleña —de todas las cosas que, en resumidas cuentas, podían ser objeto de exportación— se ocupe tan detenidamente el cabildo lagunero. Incluso, a veces, con una reiteración y una minuciosidad que a todas luces resultan excesivas o inútiles, ya que no las justifica la escasa obediencia prestada, y que nos hacen pensar que aquellos graves señores, reunidos obligatoriamente en concejo una vez por semana (ord. 16), tenían que *llenar* sus sesiones con alguna cosa.

De las importaciones, en cambio, que tenían que ser mucho más variadas, no se ocupan los regidores tan detenidamente, con tantos pormenores. La importación de todos los objetos que hasta entonces habían formado parte de su propia vida, que habían sido elementos indispensables en el ambiente cultural del que ellos eran una expansión, en el que habían nacido y se habían formado, es algo que se da por descontado. La necesidad de la importación de todos estos objetos es el lazo más fuerte que los une a las tierras de procedencia. Es lo que los liga al pasado; pero de todo ello no es apenas necesario hablar. Sería tanto como hablar de sí mismos, de lo que han sido y continúan siendo todavía, y todos estos aventureros que han desembarcado en las playas isleñas y se han apoderado de ellas, hombres de acción que no tienen apenas conciencia de sí mismos, se vuelven únicamente hacia el futuro: hacia lo que la isla les dará a cambio de su esfuerzo, hacia todas las fuentes de riqueza que en ella encontrarán o, mejor, que harán ellos surgir por primera vez con su empuje y con las técnicas desconocidas que desde lejos han traído hasta las nuevas tierras.

De todos los artículos que son objeto de importación se ocupan, por lo general, en ocasión de tomar medidas conducentes al buen funcionamiento de la economía interna o de regular cualquier otro aspecto de la vida insular. Suelen tratar de ellos en forma global o de conjunto, como lo hacen por ejemplo al disponer que los habitantes de la isla puedan pagar en especie a los mercaderes a quienes hagan sus compras:

«... que todos los mercadores que a esta isla venieren a vender sus mercaderías sean obligados a thomar en pago de lo que fiaren o dieren, de las mercaderías que ovieren en la tierra como valier en la tierra» (ord. 49).

«... a los mercaderes..... que ge les den e paguen en quesos, si quisieren.....» (ord. 74).

También se habla de mercaderías en general cuando se prohíbe que se revendan en un determinado plazo:

«... que todas e qualesquier mercaderías que a esta ysla venieren a se vender, ningund regatón ni otra persona alguna dentro de nueve días primeros siguientes después que a esta isla vinieron non lo pueda conprar para lo tornar a revender...» (ord. 707).

Pero así nos enteramos de cuáles eran los tejidos que se traían a la isla, en ocasión de poner tasa a cada uno de los géneros importados (ords. 165 a 177):

«... que los *lienços* que se vendieren en esta ysla, si fueren de presilla, la mejor non se pueda vender más de LXXX mrs. cada vara, y si no fuere tal que sea visto por los diputados...», esto es, por los regidores encargados mensualmente de la inspección de precios.

«... la *bretaña* la mejor no pueda valer más de a real y medio...»

«... el *cañamazo* lo mejor, del que sea *vitre*, non sea vendido más de a cinquenta mrs. y el cañamazo a real...»

«... que los paños, el *belarte*³ lo mejor valga mill mrs...»

«... que el *londres*⁴ valga a seiscientos y veinte mrs. la vara lo mejor...»

«Las *antonas*⁵ a quatro cientos mrs. lo mejor y así mesmo los *bristoles*...»

«... los *bureles*⁶ los mejores no valgan más de a trezientos mrs. la vara, salvo si fueren de Aragón...»

«... los *cordellats*⁷ a cinco reales lo mejor...»

«... la *quartilla* lo mejor a ciento e diez mrs...»

«... quel *florete* lo mejor sea a quinientos mrs. la vara...»

«... la *palmilla* a cien mrs. lo mejor...»

En la ordenanza 560 se dispone que «se pregone la premática de los *pañoz* para que cada mercader venda los *paños* e *sedas* e *brocados* conforme a ella».

Al tratar de la conveniencia de traer armas de Castilla para que estuviese armada la isla, se especifica también cuáles eran estas armas al señalar el precio a que debían venderse:

³ ACADEMIA: *Velarte*. Paño negro, enfurtido y lustroso que servía para prendas externas.

⁴ ACADEMIA: *Londrina*. Tela de lana que se tejía en Londres y Southampton.

⁵ R. MIGUEL, *Diccionario...*: *Antona*, æ. Northampton, ciudad de Inglaterra.

⁶ ACADEMIA: *Buriel*, *Burriel*. Tela basta, de color entre negro y leonado. — Catalán, *burell*.

⁷ ACADEMIA: *Cordellate*. Tejido basto de lana, cuya trama forma cordoncillo. — Catalán, *cordellat*.

«... el par de corazas de dos suertes, que son de las mejores, a mill e quinientos mrs. y las otras a mill e dozientos e cinquenta; cascquetes a ciento e sesenta; lanças a ciento; dardos a quinze; vallestas a ochocientos e cinquenta; la dozana de los tyros a cinquenta mrs.; los dardos a quinze.»

De que se importaban zapatos de Castilla nos enteramos precisamente en una ordenanza que tiende a favorecer la fabricación local del calzado en contra del que se traía ya hecho de fuera. Dice que este calzado «no se debía recibir, porque avía asaz cueros en esta ysla...» (ord. 681).

Según que se tratase de la harina del país o de la que se traía de fuera, las panaderías debían dar un peso diferente en el pan (ord. 41).

Del aceite se ocupan repetidas veces para determinar cómo debían venderlo los mercaderes a fin de que no hubiese en la venta fraude ni abuso. El aceite no ha de venderse «en botyjas sino medido por açumbres y medias açumbres e cuartillos». Porque —dicen— se recibe «grande daño en venderse por botyjas, e que sería mejor venderse medido, porque cada uno sepa lo que compra e non resciba engaño». Cuando los mercaderes pretenden burlar esta ordenanza utilizando para medir el aceite la medida de Castilla, se establece que «non vendan ningund azeyte por la medida que lo traxeren de Castilla, salvo por la medida desta isla». La reiteración con que se ocupan del aceite demuestra que se le consideraba como uno de los artículos de primera necesidad, pero también demuestra cuán poco caso se hacía —en este aspecto como en tantos otros— de las disposiciones dictadas por el cabildo.

Pero, en general, se advierte que de una gran mayoría de artículos importados las ordenanzas no dicen nada. Al menos, no se ocupan de ellos de una manera clara y específica. Como decimos, la importación de las cosas que en sus tierras de origen estaban los conquistadores acostumbrados a usar es algo que se da por descontado. Hay que tener en cuenta que todo, desde la primera barca que rozó con su quilla las orillas isleñas hasta el papel y la tinta en que nos llegan las noticias escritas, representa para la isla una corriente ininterrumpida de importación desde el momento mismo que empezó una nueva etapa de su historia. Todo lo que es

nuevo para la isla es cosa habitual y corriente para los hombres que llegan a ella por primera vez. Por eso sólo de un modo indirecto se nos habla de los nuevos objetos que, en oleadas continuas y diversas, llegan a la isla sin cesar: ropas de todas clases, caballos, bueyes y asnos con sus correspondientes aparejos, medidas para los granos y para los líquidos, naipes y dados (ord. 209), jabón, hierro, distintos instrumentos de trabajo, armas, panderos (orden 643), sal, etc., etc. En los archivos de Sebastián Páez encontramos documentos en que se habla de deudas contraídas por compra de «una caldera de cobre grande», por «vestuarios de hombres, jubones, sayas, camisas, capuces»,⁸ etc.

Lo mismo ocurre con las técnicas y con los oficios hasta entonces desconocidos en la isla: se habla aquí y allá de escribanos, pregoneros, sastres, boyeros, barberos, alarifes, arrieros, tapiadores, almocreves, silleros, albañiles, etc. Las iglesias, el cultivo de los campos, los sistemas de riego, ¡hasta las casas de mancebía!, todo era nuevo y desconocido para la isla. Pero de una gran mayoría de estas cosas los documentos de la época no dicen casi nada o se ocupan de ellas sólo de forma incidental.

No ocurre lo mismo con las exportaciones e industrias nacientes. La vida económica de la isla dependía de ellas de tal manera, tan de cerca afectaban al funcionamiento interno de las nuevas tierras, que la preocupación por ellas no podía por menos de traducirse en muchas de las normas dictadas por el organismo gubernamental lagunero.

Pero, antes de pasar a ocuparnos de las exportaciones, quisiéramos decir alguna cosa por separado de uno de los artículos que entonces se importaban, aunque poco tiempo después su exportación tomó gran auge e importancia y se convirtió en una de las principales fuentes de riqueza de la isla. Nos referimos al vino.

Es inexacto considerar el vino como un artículo de exportación en estos años primeros, porque lo que ocurría en realidad era que el producido en la isla no bastaba para el consumo y había

⁸ S. Páez, C. 2, fol. 158v. (28 de junio de 1506) y C. 5, fol. 82r. (26 de mayo de 1506).

necesidad de importarlo hasta completar la cantidad necesaria para el abastecimiento de la población.

En septiembre de 1501 se ordena terminantemente «que ninguno sea osado de sacar vyno de la ysla, de lo que en la ysla se cogiere, so pena...»

En 1506 todavía se encarece al guarda del Puerto de la Cruz que «vea si venden vino, a contrario de lo hordenado en cabildo..., para que se castiguen a los delinquentes». Esto a pesar de que, por esta misma época, el Manuscrito de Valentim Fernandes afirma que se dan en la isla «todallas cousas em muâta abastança, scilicet, muytos trigos e açúcares e *vinhas*»⁹.

La escasez que en la isla había de vino se advierte por la frecuente necesidad de tasarlo para evitar que se vendiese a precios abusivos. En noviembre de 1507 se ordena que se traiga a la villa de San Cristóbal la tercera parte de todo el vino que se cosechare en la isla, «por razón queste presente año es estéril de vino, *que no ha venido ni viene a esta isla de fuera parte*, e porque esta villa de San Cristóbal es la principal poblazón e cabeça e juredición de toda esta dicha isla». Un mes más tarde se ordena «que todas las personas que traxeren vinos de fuera parte a esta isla que los vendan al precio que pudieren, por quanto este año es estéril e non vienen vinos a esta isla».

Vemos, pues, que Tenerife, en los primeros años de su historia, contrajo con el mundo exterior una deuda que pagaría más tarde con creces al exportar los exquisitos vinos que le alcanzaron renombre universal y que en el siglo XVIII hicieron considerar a nuestra isla como «la más rica de todas las otras a causa de su gran fertilidad, especialmente en excelentísimos vinos; pues dicen que de ella sola salen más de 28.000 cubas de vino».¹⁰

El vino que no bastaba al principio para la escasa población tinerfeña llenó más tarde las copas de mil brindis lejanos. El trabajo de los hombres puede ensanchar la estrechez de un suelo.

⁹ M. SANTIAGO, *Canarias en el llamado 'Manuscrito Valentim Fernandes'*, RHL, XIII [1947], pág. 351.

¹⁰ J. DE C. SERRA RÁFOLS, *Una antigua descripción de las 'Islas Afortunadas que oi llamamos Canaria'*, RHL, XV [1949], pág. 396.

Aparte de los *esclavos*, que constituían uno de los capítulos más importantes en las transacciones de aquellos tiempos —tanto en la importación como en la exportación—, y sin contar los *quesos*, la *carne* y el *zumaque*,¹¹ que eran también productos exportables, los principales artículos de exportación en los primeros años que siguieron a la conquista de Tenerife fueron la *pez*, la *orchilla*, los *cueros*, la *madera*, los *cereales* y el *azúcar*.

Pez

La pez negra, tan solicitada por lo mucho que se empleaba —y se sigue empleando aún— en el calafeteado de los barcos, se obtiene por la combustión lenta de madera de pino, en un horno compuesto de tres recipientes. Estos tres recipientes deben estar colocados en un terreno inclinado y comunicar entre sí por la parte inferior. En el más alto de los tres se coloca la madera cortada en trozos y de allí destila el producto de su combustión hacia el segundo horno; una segunda combustión en éste hace pasar al último recipiente la pez negra, ya elaborada.¹²

La obtención de la pez constituyó sin duda la más antigua industria tinerfeña de alguna importancia, ya que se inició en época anterior a la conquista.¹³ La primera vez que los acuerdos del cabildo se ocupan de ella, en enero de 1498, es para ordenar que todos los pinares de la isla sean «dehesa, para que todos los que quisieren entrar en ellos a hazer pez que paguen cinco mrs. de cada quintal para los propios desta ysla».

Pero en seguida, en febrero del mismo año, otra ordenanza

¹¹ S. PÁEZ, C. 5, fol. 99r. (9 de junio de 1506). Juan Tenorio, escribano público de Gran Canaria, vende a Enrique Raposo, vº de la villa de Lepe, 40 arrobas de zumaque pagaderas en el puerto de Santa Cruz.

¹² Información más detallada en GASPAR FRUCTUOSO, *Saudades da terra*, Ponta Delgada, 1939, pág. 91.

¹³ R. TORRES CAMPOS, *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública de _____, el día 22 de diciembre de 1901*, Madrid, Imprenta y Litografía del Depósito de la Guerra, 1901.

establece ya ciertas restricciones para la fabricación de la pez: en las tierras de colonización incipiente se tiende a lograr su rápida población favoreciendo a los vecinos establecidos en ella o forzando por todos los medios posibles a este avcindamiento:

«... que ninguna persona no sea osado de hacer ninguna pez si no fuere vecindado o tomare vecindad; e hagan los que así hacen la dicha pez casa aquí en La Laguna dentro de los dichos quince días, so pena que si alguna persona la heziere, que no sea vecino como dicho es e haga casa, que perderá toda la pez que heziere e más que estará a la pena que le dieren».

Acaso los cinco mrs. de impuesto que por cada quintal elaborado cobraba el cabildo lagunero fuesen en parte la causa de la abundancia de disposiciones referentes a la pez que se encuentran en las actas del cabildo. A intervalos regulares se ocupan de ella a lo largo de los primeros años de la conquista, aunque esta preocupación frecuente cesa a partir de octubre de 1502. Se insiste varias veces en el cobro de los cinco mrs. de impuestos por cada quintal fabricado en la isla. Se obliga a los pegueros, además de a hacer su casa, a plantar ochocientos sarmientos «en este presente año» (1500). Se alude directamente a la exportación de la pez al decir que los que no hayan hecho aún sus casas «pongan mano en hazellas luego y no hagan pez hasta aver fecho las casas, so pena que la que heziere la avrá perdido y así mesmo lo que tiene fecho estará de manifiesto hasta que esté fecho la casa y la que ha vendido *y está en la tierra* que le harán bolver los dineros...» Se obliga a cercar los majuelos plantados. Se insiste sobre la casa, la viña y la cerca de las tierras. Se recuerdan los cinco mrs. y se dice que los paguen en Santa Cruz. En agosto de 1500 prohíben que se haga pez en la comarca de Taoro, en la forma siguiente:

«Pez, que no fagan.

Manda el señor gobernador, con acuerdo de los señores del cabildo, que mandan que todos los que fazen pez en Taoro, que se entiende de las sierra aguas vertientes hazia Taoro por el camino de las sierras que va a dar a Teyd[a] e por la misma lomada que va a Ycode fasta la mar, que ninguno sea osado de hacer pez, vecino ni morador estante ni abitantes desta isla, porques en perjuizio de la tierra, porque aquello es *para engeños de açúcar*, e que

esto fagan e cunplan el día que les fuere notificado en fin de mes de agosto so pena de diez mill mrs. para los propios de la isla e más la pez [y el] asiento perdidos e que en el estado que se fallara qualquier hor[no] que en fin deste mes le pierda.»

Es la ordenanza más antigua en que se habla de ingenios de azúcar, los cuales significativamente le quitan terreno a la industria de la pez. Inmediatamente después de esta prohibición hay sin embargo una reacción favorable a los pegueros: con la misma fecha se permite que sean utilizados por sus dueños los hornos de pez de Taoro, hasta la navidad de este mismo año, «porque resciben perjuizio algunos vecinos que nuevamente hezieron fornos».

En septiembre de 1501 se encarga al teniente Aparicio Velázquez de cobrar el impuesto de los cinco mrs. por quintal. Desde esta fecha hasta 1507 no se encuentra ninguna ordenanza que trate expresamente de la elaboración de la pez ni de su exportación. En mayo de 1507 se ordena únicamente que se guarde «la ley que está fecha sobre el cortar de los pinos para facer pez», como consecuencia de una proposición presentada por el jurado Juan Perdomo en la que se queja de que muchos extranjeros y no vecinos cortan muchos pinos para hacer pez, con el consiguiente perjuicio para los vecindados en la isla. Este largo período 1502-1507 sin ninguna medida gubernamental, en lo que a la pez se refiere, indica tal vez no que esta industria decayera forzosamente frente a la otra cada vez más pujante del azúcar —aunque evidentemente la industria azucarera constituye la preocupación predominante del cabildo en estos años—, sino que rápidamente se estabilizó y que se llegó muy proto a una reglamentación definitiva en lo relativo a esta pequeña industria, sin que luego hubiese ya que añadir nada más, sino únicamente insistir en que se guardase lo primeramente acordado.

Orchilla

Característica de la época es la preocupación por las materias colorantes, que se buscaban activamente en todos los lugares donde podían encontrarse. Aunque no se refieren concretamente a Tenerife, el texto ya transcrito del *Canarien*, y también el relato de

Câ-da-mosto (utilizado más tarde por Botero Benes en sus *Relaciones universales*),¹⁴ nos hablan de recogida de orchilla en las Canarias con fecha anterior a la de la conquista de Tenerife en 1494, y lo más probable es que se recogiese también aquí este líquen tan apreciado entonces, puesto que abundaba mucho en las costas.

Aunque no había ninguna industria local que, como en el caso de la pez, se ocupase de la elaboración de la orchilla en gran escala, sino que generalmente se exportaba tal como era recogida, es indudable que también aquí se utilizaba como colorante, como lo demuestra un pasaje del *Memorial de Descargo* en los autos de la residencia por Lope de Sosa, donde se habla de un tal Francisco Pina merecedor de una cierta pena «por aver hurtado, como hurtó, cierta cantidad de orchilla, la qual le avrían hallado en jarretas e con ella dava color a las sillas que hazía...»¹⁵

En el espacio de tiempo 1497-1507 sólo se encuentran en los acuerdos del cabildo dos ordenanzas relativas a la orchilla, las dos de enero de 1499. La primera, que según costumbre favorece a los avecindados en la isla, dispone que sólo los vecinos puedan recogerla, «salvo si non bastaren los vezinos». Se favorece la economía insular ordenando que no se reciba el pago de ella sino en dineros, «porquel señor Comendador Mayor la paga en dineros e los Reberoles»¹⁶ así mesmo, e así mesmo mandamos a los mayordomos de los ginoveses que sean obligados a pagar salvo en dineros contados».

La segunda, muy oscura de sentido, nos habla de la obligación

¹⁴ Puede verse este pasaje relativo a la orchilla (así como el de BOTERO BENES) en *Las islas Canarias en las 'Relaciones Universales de Botero Benes'*, por F. LÓPEZ ESTRADA y B. BONNET, RHL, XIV [1948], pág. 58.

¹⁵ L. DE LA ROSA y E. SERRA, *El Adelantado don Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*, La Laguna, 1949, Memorial de Descargo, pág. 8.

¹⁶ Sobre los Riberoles pueden verse: A. MILLARES CARLO, *Ensayo de una bibliografía de escritores naturales de las Islas Canarias (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Madrid, 1932, págs. 445 y siguientes; MANUELA MARRERO, *Los genoveses en la colonización de Tenerife, 1496-1509*, RHL, XVI [1950], pág. 63; y M. SANTIAGO, *Un documento desconocido en Canarias referente a la conquista en Tenerife*, RHL, XVI [1950], pág. 44.

en que estaban los mayordomos de recibir la orchilla que les llevasen los cogedores, hasta 25 quintales. Si no la recibían, era esto a riesgo de los dichos mayordomos —los de los genoveses, probablemente— y del mayordomo del Comendador Mayor.

El que no vuelvan a ocuparse de la orchilla las ordenanzas del cabildo no quiere decir que no se recogiese ya o que interesase menos su recogida. Más adelante, hacia 1556, sabemos que existía un activo comercio con Inglaterra y que Tenerife enviaba allá «una gran cantidad de orchilla (que es una cierta clase de musgo que crece sobre las rocas altas...)».¹⁷ De fecha posterior aún son las *Relaciones Universales* de Botero Benes, que nos dice cómo de la orchilla se hacía en las Islas «grangería y comercio grande».¹⁸ Aunque este autor habla sirviéndose sólo de relatos anteriores.

Pero incluso en nuestros días sabemos que se recoge orchilla todavía en las islas. No hace mucho tiempo aún, la casa Ernesto Guimerá, de Santa Cruz de Tenerife, embarcó para Amsterdam un cargamento de orchilla procedente de Fuerteventura.¹⁹

En la historia de nuestra economía, no ha sido la orchilla el único producto utilizado como materia colorante que ha constituido una riqueza isleña. En el siglo XIX tuvo también gran importancia la cochinilla, que se utilizaba con el mismo fin.²⁰

Cueros

Los cueros constituyen el más antiguo objeto de exportación de que hablan los acuerdos del cabildo. De 1497 tiene fecha la primera ordenanza (la n.º 4) que a ellos se refiere. Dispone que nadie embarque cueros sin antes llevarlos a herretear. Hay también otras disposiciones similares, tendentes siempre a conseguir que nadie

¹⁷ B. BONNET, *El inglés Thomas Nicols y su 'Descripción de las Canarias'*, RHL, XIV [1948], págs. 459 y ss.

¹⁸ F. LÓPEZ ESTRADA y B. BONNET, *Obra y lugar citados*.

¹⁹ Noticia facilitada personalmente por Constantino Aznar de Acevedo.

²⁰ J. SANZ ANTÓN, *Un capítulo olvidado del ayer económico canario: la cochinilla*, «Estudios Geográficos», XI, 1950, y su recensión en RHL, XVI [1950], pág. 106.

venda cueros «de marca agena, salvo la suya»: parece que el vender cueros ajenos era cosa frecuente.

En julio de 1506 se dispone que «non embarquen ningund trigo e cevada ni madera ni pellejas sin licencia del señor Adelantado». Pero la palabra *pellejas* aparece tachada, lo que indica que se titubea entre incluir o no los cueros en el capítulo de los productos sometidos a fiscalización.

Se favorece la industria zapatera dentro de la isla, al mismo tiempo que se combaten los precios abusivos de los zapatos, al decir (en 1507) que el calzado de fuera no «se debía recibir porque avía asaz cueros en esta ysla, asy vacaríes como de cordovanes e badanas, e que los cueros los çapateros mercaban a rasonables precios, tan baratos o más que en Castilla, e quel cortir e otras cosas necesarias al oficio de çapatería non les costava caro y que los oficiales se desmoderavan en el vender del dicho calçado...», e porquesto se debía remediar, acordaron de moderar el dicho calçado...»

Vemos así que los cueros más abundantes, «vacaríes, cordovanes y badanas», como es natural, procedían —respectivamente— de los rebaños que más abundaban también en la isla: vacas, cabras y ovejas.

Más avanzado el siglo, en 1557, sabemos que al inglés Thomas Nicols se le dieron instrucciones desde Inglaterra para que embarcase en Tenerife, entre otras cosas, «varios centenares de pieles de cabrito». ³¹ Los cueros continuaron seguramente exportándose mientras la isla disfrutó de una riqueza ganadera considerable.

Madera

La Información de Pérez Cabitos, ³² al hablarnos de la incursión que hizo Diego de Herrera en Tenerife y de la obediencia que llegaron a prestarle los isleños, nos hace saber que, además de pez, se sacó también madera de la isla en tiempos anteriores a la

³¹ B. BONNET, *Obra y lugar citados*.

³² R. TORRES CAMPOS, *Obra citada*.

llegada de los conquistadores. «Sacaban de la dha. Isla Pez, e madera» dice.

En años posteriores ya a la conquista, las autoridades insulares se muestran celosas de la riqueza forestal de la isla. Con numerosas ordenanzas se tiende a impedir el despoblamiento de los bosques. Ya en enero de 1498, aunque se ordena que todos los pinares de la isla sean dehesa para todos los que quieran entrar en ellos a hacer pez, se dispone «que ninguno sea osado de cortar madera para levar fuera de la isla sin licencia e mandado del dicho Gobernador..., e quel que viniere a cortarla demande licencia de Gerónimo de Valdés».

Que esta ordenanza no se cumplía lo reconocen los mismos regidores del cabildo un año y 7 meses después, en agosto del 99, al imponerle el teniente Jerónimo de Valdés al zapatero Gonzalo Rodríguez una multa de 600 mrs., «porque cogió un palo de la Araotava», como dice el mismo G. Rodríguez quejándose al cabildo por el «agravyo» que le ha inferido el señor teniente. Los regidores opinan que no se debe cumplir la pena, porque la ordenanza que se hizo referente a la madera «nunca se ha guardado». Jerónimo de Valdés mantiene su parecer con tanta energía frente a todo el cabildo, que hace pensar más bien en una enemistad personal con el zapatero Gonzalo Rodríguez.

Pero esta prohibición de cortar madera y de sacarla de la isla se hace cada vez más enérgica a medida que el tiempo transcurre. Primero se conforman con poner guarda en el puerto, para que no pueda sacarse madera sin licencia. Varias veces se insiste en este mismo punto. Pero por último, en abril de 1507, se prohíbe terminantemente embarcar madera: se ordena «que ninguna persona de qualquier ley, estado, condición que sea non saque madera ninguna fuera desta isla, así con licencia de la Justicia e de deputados como sin ella ni otra qualquier manera para ninguna parte que sea...» Un mes más tarde se insiste en que la saca de la madera «se cierra para siempre jamás».

Sin embargo, toda esta abundancia de disposiciones y la misma energía puesta en ellas no hacen sino demostrar que la madera salía de Tenerife a pesar de todas las prohibiciones y que en su exportación veían los habitantes de la isla una segura fuente de ganancias.

Cereales

Son innumerables los acuerdos —y desacuerdos— del cabildo lagunero en aquellos primeros años, al ocuparse el Adelantado y sus regidores de un capítulo tan decisivo en el abastecimiento de la población isleña como el de los cereales. El cuidado de los «panes» sembrados, los repartos y precios del trigo y de la cebada, las molindas, el peso y el precio del pan ya elaborado son objeto de continuas y detalladas disposiciones. Además, a la importancia intrínseca del trigo y de la cebada como artículos de primera necesidad, se sumó desde muy pronto el que se les atribuyese un valor monetario. Ya en agosto de 1498 se ordena «que todos los vecinos desta ysla que deven dineros a los mercaderes de mercaderías que dellos tomaren mandas, que ge las den e paguen, si quisieren, en trigo a CXXX y la fanega de la cevada a real y medio, lo qual ordenaron e mandaron...»

En contraposición con esta orden de pagar en trigo y cebada, lo que indudablemente implicaba una acumulación de cereales en poder de los mercaderes, nos encontramos con otra, un año después, en la que se dispone «que ningund mercador non sea osado de comprar trigo ninguno, salvo para su mantenimiento...» ¡No pueden acumular cereales! Además, se prohíbe, en julio de 1502, que se saque trigo y cebada de la isla. ¿Cómo compaginar estas cosas? En agosto de 1506 se dispone que, «por quanto los mercadores an rescebido trigo y cebada en pagamiento de sus mercaderías y otras personas que lo an comprado a dinero para lo revender, que por tanto que por el primero de setiembre la Justicia y los del Cabildo que fueron elegidos requieran todas las casas de los sobredichos e les tomen juramento e sepan dellos el pan que tienen con juramento e le dexen la cantidad que justamente oviere para su mantenimiento; e lo demás que así les hallaren lo depositen en ellos propios para que lo repartan, para quando fuese visto por el Cabildo, por las panaderas e otras personas nescitadas, al precio que lo rescibieron».

Como se ve, los mercaderes podían almacenar cereales sólo de una manera transitoria. Después estaban obligados a repartirlos

entre la población necesitada. Esto seguramente les ocasionaría pérdidas de tiempo y dificultades de otro género, pero al fin y al cabo, dada la escasez de numerario que había en la isla, el pago en especie facilitaba las operaciones comerciales en muchas ocasiones.

La orden de pagar en especie se perfecciona en disposiciones sucesivas. En mayo de 1502 se establece que pueda pagarse así, aunque los deudores se hubiesen obligado a pagar en dineros, y aun en el caso de que renunciasen a la misma ordenanza en que esto va contenido. Más adelante se explica que están incluidos en estas medidas ventajosas todos los vecinos de la isla, aunque no siembren por sí mismos.

En febrero de 1505 se dispone que todos los contratos hechos por los mercaderes con otras personas sean «a dinero» y no a trigo, «por quanto los mercaderes en esto fazen cabtelas». Querría significarse con esto, seguramente, no que dejara de usarse el trigo como moneda, sino que la cuantía de la deuda se expresara por número de mrs. y no por cantidad de trigo. Los contratos de la época suelen estar redactados así; se expresa la cifra en mrs. y luego se especifica: «pagaderos en dineros» o —lo más frecuentemente— «pagaderas en trigo».

Como el pago en especie se refería solamente a los mercaderes no avecindados en la isla, y como para burlar esta disposición y recibir dinero contante se avecindaban, se hace extensivo el pago en trigo, cebada y otras cosas a los mercaderes que hubiesen «tomado vezindades».

Al coexistir el valor monetario del azúcar con el de los cereales, se hacen a veces diferencias entre el empleo del uno o del otro producto, cuando se trata de pagar a determinadas personas: a los mozos de soldada se ordena que se les pague en trigo o cebada porque, «si le oviese de ser pagado en açúcar..., de necesidad los avían de vender para comer, porque por fuerza se avía de sostentar de lo que ganasen por su trabajo, y que como no avía dineros no hallarían a quién los vender para comer y que darían el tal açúcar con necesidad, por lo que les diesen para comer y que así... recibirían perjuicio».

Desde la primera ordenanza que prohíbe, en julio de 1502, sacar trigo y cebada de la isla, muchas de las sesiones del cabildo

tienen como objetivo principal tomar enérgicas medidas que subrayen esta prohibición. Pero, como suele suceder, las autoridades son las primeras en violar las normas establecidas. En 1502, doña Beatriz de Bobadilla, que ha empuñado el mando de la isla en una de las ausencias de su marido, ordena sacar un cargamento de 300 fanegas de trigo con destino a La Gomera y levanta con ello un revuelo de súplicas y de requerimientos en el cabildo. En agosto de 1506, el regidor Alonso de las Hijas denuncia ante el cabildo, y especialmente ante el teniente Sancho de Vargas y el aguacil mayor Batista Ascaño, que se están quebrantando las ordenanzas y que se saca «cada día» de la isla mucho pan, trigo y cebada. Requiere al señor teniente y a los señores regidores que «lo manden ver y ejecutar las penas a los que an incurrido en ellas, según está hordenado». Esta denuncia, en vez de encontrar una favorable acogida en el aguacil mayor, provoca de su parte —y de la de Pedro de Vergara— una respuesta de tal categoría, que no se hace constar en acta y que obliga al señor teniente a mandar que, «so pena de diez mill mrs..., que no hablasen Batysta Ascaño ni Alonso de las Hijas el uno contra el otro ni el otro contra el otro, en quistión de enojo, porque *avia palabras* sobre el requerimiento que fizo Alonso de las Hijas». En el momento de resolver sobre el asunto y de emitir voto, resulta que no votan Batista Ascaño ni Lope Fernández, porque «non estavan, que se fueron». ¿Por qué tanta indignación? ¿Negligencia en el cumplimiento de las obligaciones o actividad personal en la violación de las ordenanzas?

En septiembre de 1506, la mayoría de los regidores aprueba que el Adelantado saque de la isla un cargamento de 650 fanegas de cebada para su proveimiento en Castilla, pues se encontraba ausente. Dicen que, «por quanto el señor Adelantado lo mandava como Justicia mayor, que no se lo estorvavan ni se lo estorvaron». Sólo Guillén Castellano y el jurado Juan Perdomo se atreven a exponer una opinión contraria. Pocos días después de autorizar este embarque de cebada para el Adelantado, se discuten ciertas licencias que tenían los labradores para sacar cebada, licencias que reclaman por «estar muy gastados e endeudados por cabsa de las muchas costas de sementera e cosecha e que no podían así conplir lo que devían sin aprovecharse de la dicha saca que por el

dicho señor Adelantado les era dada», y se les retiran los permisos «fasta tanto que se vea la provisión... que en la isla queda».

Hubo pobres cosechas y escasez de pan en varios de aquellos años, a pesar de que, por esta misma época, el Manuscrito de Valentim Fernandes nos dice que había «muytos trigos» en la isla.²⁸ En diciembre de 1502, al requerir los regidores a doña Beatriz de Bobadilla, dicen que hay en la isla «muny grand mengua de pan y mucha hanbre». Tres meses y medio después, el regidor Jerónimo de Valdés, «por hanbre que avía en la isla», hace en Taoro un reparto de trigo de Gonzalo Rodríguez, quien se queja ante el cabildo y hay por ello un nuevo pleito entre J. de Valdés y G. Rodríguez, el zapatero, que de nuevo sale perdedor. En 1505 se habla de la «mengua del pan» y se ordena buscar este pan por las casas de la isla; se tropieza con la dificultad de que el trigo de los *abades* quieren éstos venderlo a más precio del señalado por las ordenanzas; se impone multa a las panaderas que, aprovechándose de que «es el año falto de pan», rebajan el peso del pan que deben dar por un precio fijado. En 1507 se ordena que no se saque de la isla sino la mitad del diezmo que pertenece a los clérigos de Canaria, por cuanto el año «ha sido estéril».

Al principio se prohíbe simplemente que se saquen trigo y cebada de la isla. Luego esto se perfecciona y se especifica (en 1505) que no se saque nada sin licencia del Adelantado, «con alvalá firmada de su nonbre e del escrivano del cabildo..., para que faga libro de la saca». En ausencia del Adelantado, en 1506, se dispone que se saque pan solamente «con cédula del señor teniente y alcalde e dos diputados que firmen en la licencia e el escrivano del Concejo».

Además de la prohibición legal, se procura impedir que salgan el trigo y la cebada de la isla estableciendo guardas en el puerto de Santa Cruz, único por donde se permitía embarcar los cereales autorizados. En 1506, para que la guarda resulte más efectiva, se ordena que «cada regidor vaya y esté en Santa Cruz de ocho a ocho días». Pero esto es sólo durante un corto período crítico: un

²⁸ M. SANTIAGO, *Obra y lugar citados*.

mes después, «porque los regidores están ocupados en sus simenteras», la guarda pasa a Rojas y a Francisco Malpica. El guarda del puerto debía no sólo recibir los alvalaes que autorizasen la salida del trigo, sino también medir este trigo para que no hubiese ningún fraude en la cantidad.

Las penas que se imponían a los que intentaban sacar trigo sin permiso eran duras: pérdida del trigo para su dueño y pérdida del navío para el maestro del navío que estuviese dispuesto a llevarlo, más multa para los dos; pérdida también de la carreta y de las bestias que hubiesen cargado el trigo hasta el puerto.

Pero, como en el caso de la madera, todas estas prohibiciones y enérgicas medidas demuestran que el trigo y la cebada salían de la isla sin cesar.

Azúcar

A la industria del azúcar se la ve nacer de la nada y tomar en seguida un rápido incremento, favorecida desde un principio por el más decidido apoyo de la autoridad. Este cultivo, con su industria aneja, que inicia en las tierras recién adquiridas una explotación nueva para exportar, significa el cambio de *conquista* —idea netamente medieval— a *colonización*, que empieza aquí para continuar luego en el Nuevo Mundo.²⁴

Los acuerdos del cabildo, a partir del momento en que la explotación azucarera se inicia y comienza a extenderse por la isla, se ocupan continuamente de la nueva industria. Después de la ordenanza en que se favorece a los ingenios de azúcar con perjuicio de los hornos de pez, se ordena que «todas e qualesquier personas que tienen tierras repartidas en Taoro, de riego, o en otro qualquier lugar, cavallerias o peonias, que sean obligados a ponellas de cañas, para planta, de oy de la feha en un año, so pena quel que non la pusiere que la aya perdido e que se pueda dar a quienquiera

²⁴ Del curso monográfico explicado por don ELÍAS SERRA RÁFOLS, *La colonización española en Canarias*, un resumen del cual puede verse en RHL, XIV [1948], págs. 260 y ss.

que veniere, pagándole el costo que le costó a sacar el agua». Se procura plantar nuevas cañas y se cuida también de las que ya están plantadas (junio de 1503): «...platicaron sobre las cañas de azúcar de Güymar para poner recabdo, que tienen gusanos e que se puede recrescer mucha pérdida e dapño a la ysla, porque la ysla de Grand Canaria por esto está perdida y la gente della alcançada».

En octubre de 1502 se prohíbe que se saquen de la isla «caxas vazías, salvo las que llevaren dentro açúcar o fuere la caxa con cerraja e llave y gonces». De esta ordenanza existe otra variante, tachada porque se pasó «en limpio», en la que se especifica que no se saquen «caxas... con pez ni en otra cosa alguna». Parece que en este caso también, como en el de las tierras de Taoro, se da preferencia al azúcar por encima de la pez y de cualquier otro artículo exportable.

Más adelante, en mayo de 1504, se ordena que nadie venda el azúcar blanco a menos de 300 mrs. Se protegen de nuevo los derechos de los vecindados en la isla prohibiendo que ningún mercader —y sí sólo los vecinos— pueda revender el azúcar dentro de la isla.

En marzo de 1505, dos años y diez meses después de haber ordenado que se plantasen cañas en Taoro, hay que poner ya freno a la fiebre de plantar cañas de azúcar, que al parecer se ha apoderado de las gentes más de lo debido: ordenan «que ningund ni alguna persona que tiene tierras en el Araotava de Taoro non fuese osado de poner cañaverales en tierras por repartir; salvo en aquellas que propiamente le fueron dadas e repartidas e no en otras ningunas; con apercibimiento que les fazía que si en otras tierras lo pusieren, lo avrán perdido todo quanto pusieren. Ppr quanto a sido su Señoría informado que resciben mucho perjuicio los vecinos del dicho Taoro, lo contrario se haziendo; y porque viniere a noticia de todos lo mandó pregonar públicamente, porque no pretendiesen inorancia».

A partir de agosto de 1506 se regula la exportación del azúcar al disponer que no se saque ninguno de la isla —ni de los ingenios— sin que pase antes por el lealdador, oficio que aparece entonces documentado por primera vez. En octubre del año si-

guiente se señala al lealdador un salario de 20.000 mrs. al año, que debe deducirse de las mismas *penas* de los azúcares.

La importancia y auge crecientes de los ingenios se advierten por las concesiones especiales de avituallamientos que se hacen para las gentes que en ellos trabajan.

A partir de enero de 1507 se ordena que el azúcar valga, por moneda legal, a 300 mrs. cada arroba, aunque después se exime de esta disposición a los que prestan dinero y a los mozos de soldada, porque «los unos e los otros recibirían perjuizio». Se procura con esto que los mercaderes no se lleven el dinero de la isla, cosa que expresamente se les prohíbe dos meses más tarde: que no lo saquen, dicen, «aviendo cosas de la tierra en que se enpleen los dichos dineros».

La industria azucarera se ve que va creciendo más y más, hasta desbordar varias veces los cauces por los que anteriormente discurría. Así en el caso de las cañas de Taoro. Así también en lo concerniente a las cajas para embalar el azúcar: en mayo de 1506 se prohíbe que se corten maderas para cajerías de azúcar «en ninguna montaña del término desta villa de San Cristóval a tres leguas a la redonda». Justamente un año después, «por rason que se traen muchos açúcaros a esta villa de San Cristóval para los embarcar en el puerto de Santa Cruz», se ordena que se hagan cajas en esta villa para estos azúcares que se embarcan por Santa Cruz, «no embarcante otra cualquier ordenança que en contrario desta esté hecha por el Cabildo desta isla».

Este ritmo creciente, que no debía interrumpirse hasta muy avanzada la historia de las Islas, llevó su fama más allá de las fronteras patrias y llegó a inspirar a un poeta francés estos versos:

*Por vous, ventres goulus, pour vous il faut aller
Chercher le sucre dous jusques en Canarie...²⁵*

²⁵ Versos de Guillaume de Saluste du Bartas, citados por F. LÓPEZ ESTRADA en *Dulce fama de las Canarias en la Francia del siglo XVI*, RHL, XVI [1950], pág. 85.